

I. Disposiciones generales

MINISTERIO DE HACIENDA

CONTINUACION a la Orden de 27 de febrero de 1969 por la que se aprueban los Estados de modificaciones de créditos que determinan los vigentes para los Presupuestos Generales del Estado del año 1969.

06. DIRECCION GENERAL DE LA GUARDIA CIVIL

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

NUMERACION		EXPLICACION DEL GASTO	Aumentos	Bajas
Recono- mica	Funcio- nal			
111	144	SERVICIO 06.—DIRECCION GENERAL DE LA GUARDIA CIVIL Capítulo 1.—Remuneraciones de personal Artículo 11.—Sueldos, trienios y pagas extraordinarias Personal activo (excepto Tráfico) 1. Directos genera. Sueldo 216.000 Pagas extraordinarias 21.600 237.600 2. Generales, Jefes y Oficiales. 1 General de División 189.000 7 Generales de Brigada, a 178.200 pesetas. 1.247.400 46 Coroneles, a 162.000 pesetas 7.452.000 147 Tenientes Coroneles, a 151.200 pesetas. 22.226.400 187 Comandantes, a 140.400 pesetas 26.254.800 544 Capitanes, a 135.000 pesetas 73.440.000 906 Subalternos (Tenientes, a 129.600, y Alférez aljumbos: a 64.300 pesetas, los de primer curso; a 81.000, los de segundo, y a 97.200, los de tercero), a 129.600 pesetas 117.238.000 34 Capitanes Médicos y Capellanes, a 135.000 pesetas, o personal civil de estas profesiones que sustituyan a los militares de plantilla cuando no exista número suficiente de éstos para cubrirla, con la gratificación anual de 108.000 pesetas como único devengo 4.590.000 16 Tenientes Médicos, Veterinarios y Capellanes, a 129.600 pesetas anuales, o personal civil de estas profesiones que sustituyan a los militares de plantilla cuando no exista número suficiente de éstos para cubrirla, con la gratificación anual de 108.000 pesetas como único devengo. 2.073.600 1 Alférez especialista (Picador) 108.600 254.631.600 Trienios 161.503.200 Pagas extraordinarias 41.637.240 457.772.040 A deducir: Por retraso en la provisión de vacantes 18.341.175 439.430.865 Suma y sigue 439.668.465		

06. DIRECCION GENERAL DE LA GUARDIA CIVIL

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

NUMERACION		EXPLICACION DEL GASTO	Aumentos	Bajas
Económica	Funcional			
111	144	Suma anterior 439.668.465 3. Cuerpo de Suboficiales. 448 Subtenientes, a 102.600 pesetas ... 46.964.800 2 Subdirectores de Música (Subtenientes), a 102.600 ... 205.200 2 Maestros de banda (Subtenientes), a 102.600 pesetas ... 205.200 13 Músicos de primera (Subtenientes), a 102.600 pesetas ... 1.333.800 882 Brigadas, a 91.800 pesetas ... 80.967.600 1.027 Sargentos Primeros, a 75.600 pesetas ... 77.641.200 2 Maestros de banda (Sargentos 1.º), a 75.600 ... 151.200 19 Músicos de segunda (Sargentos 1.º), a 75.600 pesetas ... 1.436.400 2.052 Sargentos, a 70.200 pesetas ... 144.050.400 40 Músicos de tercera (Sargentos) a 70.200. 2.808.000 354.763.800 Trienios ... 213.269.467 Pagas extraordinarias ... 56.803.327 624.836.594 A deducir: Por retraso en la provisión de vacantes ... 25.017.988 599.818.606 4. Clases de Tropa. 5.114 Cabos primeros, a 62.100 pesetas ... 317.579.400 4 Músicos de tercera (Cabos 1.º), a pesetas 62.100 ... 248.400 2 Maestros de banda (Cabos 1.º), a pesetas 62.100 ... 124.200 1.121 Cabos, a 57.240 pesetas ... 64.166.040 44.213 Guardias primeros y segundos, a pesetas 54.000 ... 2.387.602.000 2.769.620.040 Trienios ... 921.616.133 Pagas extraordinarias ... 369.123.617 4.060.359.790 A deducir: Por retraso en la provisión de vacantes ... 163.159.389 3.897.200.401 5. Cuerpo Auxiliar de Practicantes de Sanidad Militar. 40 Practicantes de primera, a 129.600 pesetas. 5.184.000 40 Practicantes de segunda, a 102.600 pesetas. 4.104.000 9.288.000 Trienios ... 5.616.000 Pagas extraordinarias ... 1.490.400 16.394.400 A deducir: Por retraso en la provisión de vacantes ... 655.200 15.739.200 6. Cuerpo de Suboficiales Especialistas del Ejército. 19 de la Sección Primera, a 129.600 pesetas. 2.462.400 13 de la Sección Segunda, a 102.600 pesetas. 1.333.800 3.796.200 Trienios ... 2.279.248 Pagas extraordinarias ... 607.500 3.682.948 A deducir: Por retraso en la provisión de vacantes ... 222.500 3.460.448 4.959.124.740 417.530.000 Suma y sigue ... 417.530.000		

06.—DIRECCION GENERAL DE LA GUARDIA CIVIL

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

NUMERACION		EXPLICACION DEL GASTO	Aumentos	Bajas
Económica	Funcional			
		Suma y sigue	417.530.000	
112	145	Agrupación de Tráfico		
		1. Generales, Jefes y Oficiales.		
		1 Coronel	162.000	
		3 Tenientes Coroneles, a 151.200 pesetas ...	453.600	
		11 Comandantes, a 140.400 pesetas	1.544.400	
		25 Capitanes, a 135.000 pesetas	3.375.000	
		59 Tenientes, a 129.600 pesetas	7.646.400	
		Trienios	8.143.200	
		Pagas extraordinarias	2.132.460	
			23.457.060	
		2. Cuerpo de Suboficiales.		
		4 Subtenientes, a 102.600 pesetas	410.400	
		20 Brigadas, a 91.800 pesetas	1.836.000	
		28 Sargentos primeros, a 75.600 pesetas ...	2.116.800	
		54 Sargentos, a 70.200 pesetas	3.790.800	
			8.154.000	
		Trienios	5.546.880	
		Pagas extraordinarias	1.370.088	
			15.070.968	
		3. Clases de Tropa.		
		673 Cabos primeros, a 62.100 pesetas, o Cabos, a 57.240 pesetas	41.793.300	
		3.052 Guardias primeros y segundos, a 54.000 pesetas	164.808.000	
			206.601.300	
		Trienios	70.182.720	
		Pagas extraordinarias	27.678.402	
			304.462.422	
		A deducir: Por retraso en la provisión de vacantes	13.656.252	
			290.807.170	
			329.335.196	
113	144	Cruces con consideración de sueldo	27.716.000	
		Pensiones Cruz Laureada de San Fernando y Medallas Militares individuales, incluso pagas extraordinarias	600.000	
		(Las modificaciones precedentes son consecuencia de lo dispuesto en la Ley 95/1966, de 28 de diciembre.)	34.440	
114	144	Personal no escalafonado		
		ANEXO I		
		93 Matronas, coeficiente 1,5, a 48.600 pesetas	4.519.800	
		Trienios	1.557.004	
		Pagas extraordinarias	607.684	
			6.684.488	
		(Las modificaciones precedentes son consecuencia de lo dispuesto por el Decreto-ley 14/1965, de 6 de noviembre, y Decreto-ley 15/1967, de 27 de noviembre.)	537.560	
		Artículo 12.—Otras remuneraciones		
121	144	Complemento por dedicación absoluta y especial responsabilidad del Director general	216.000	
		(Artículo 13 de la Ley de Presupuestos.)	12.000	
128	144	Para las pensiones de Cruces de Mérito Militar, San Hermenegildo, Guerra, Medallas de Sufrimientos por la Patria, Cruz de la Constancia, así como las de Permanencia en el Servicio al personal de tropa	86.830.000	
		(Ley número 79/1963, de 8 de julio.)	10.500.000	
		Suma y sigue	456.330.000	

06.—DIRECCION GENERAL DE LA GUARDIA CIVIL

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

NUMERACION		EXPLICACION DEL GASTO	Aumentos	Bajas
Económica	Funcional			
		<i>Suma anterior</i>	483.330.000	
		Artículo 13.—Complemento familiar		
131	144	Para el pago de la Indemnización Familiar a Generales, Jefes, Oficiales, Suboficiales, Clases de Tropa y Matronas, de acuerdo con lo establecido en las disposiciones vigentes	481.000.000	
		(Decreto 3160/1968, de 6 de diciembre, en relación con la Ley de Ayuda Familiar.)	99.916.000	
		Artículo 18.—Jornales		
161	144	Del personal jornalero de la Dirección General de la Guardia Civil	8.930.000	
			2.930.000	
		Artículo 19.—Cuota Seguros Sociales		
181	144	Para el pago de la cuota patronal que corresponde abonar al Cuerpo para la Seguridad Social por el personal sujeto a este régimen	3.110.000	
		Cuota patronal de la Seguridad Social del personal de la Subdirección General de Protección Civil	1.722.000	
			4.832.000	
		(Los aumentos de los conceptos precedentes son consecuencia de lo dispuesto en el Decreto 2187/1968, de 16 de agosto, en relación con la Ley de 21 de noviembre de 1931 y disposiciones sobre Seguridad Social.)	3.013.000	
		Capítulo 2.—Compra de bienes corrientes y de servicios		
		Artículo 22.—Gastos de inmuebles		
		Aquienes		
221	144	De la Dirección General de la Guardia Civil	16.081.000	
		(Incorporación de transferencias realizada al atropazo de la vigente Ley de Presupuestos.)	135.000	
		Capítulo 6.—Inversiones reales		
		Artículo 61.—Construcciones, instalaciones y reformas de Cuarteles de la Guardia Civil		
611	144	Para la creación de nuevos cuarteles	33.000.000	
		Para ampliaciones y reformas	26.050.000	
			59.050.000	
			450.000	
		Artículo 62.—Sanidad		
621	144	Para la adquisición de ambulancias sanitarias, botiquines, material e instrumental médico-quirúrgico y efectos sanitarios	1.750.000	
			1.000.000	
		Artículo 66.—Otros		
661	144	Para los gastos de inversión ocasionados por la Red de Alerta a la Radiactividad	16.000.000	
Nuevo				
		Capítulo 7.—Transferencias de capital		
		Artículo 72.—A Organismos autónomos		
721	62	Al Patronato de Viviendas de la Guardia Civil	24.361.000	
			19.361.000	
		(Las modificaciones consignadas en operaciones de capital obedecen a lo dispuesto en la Ley de Créditos de Inversiones públicas para el presente ejercicio.)		
		TOTAL DEL SERVICIO 06	599.135.000	

07.—DIRECCION GENERAL DE SEGURIDAD

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

NUMERACION		EXPLICACION DEL GASTO	Aumento	Bajas
Econo- mica	funcio- nal			
		SERVICIO 07.—DIRECCION GENERAL DE SEGURIDAD		
		Capítulo 1.—Remuneraciones de personal		
		Artículo 11.—Sueldos trienios y pagas extraordinarias		
111	144	El concepto y sus dotaciones se sustituyen por los siguientes:		
		Director general 216.000		
		Subdirector general 216.000		
		Pagas extraordinarias 43.200		
		475.200		
		(Artículo 13 de la Ley de Presupuestos.)	40.000	
112	144	12. CUERPO GENERAL DE POLICIA		
		Coficiente 2.6		
		Sueldo de 7.200 funcionarios y 116.640 pesetas trienios y pa- gas extraordinarias 1.321.749.253		
		13. CUERPO AUXILIAR DE OFICINAS		
		Coficiente 1.7		
		Sueldo de 1.015 funcionarios a 55.080 pesetas, trienios y pagas extraordinarias 64.045.560		
		14. CUERPO ADMINISTRATIVO		
		Coficiente 2.3		
		Sueldo de 700 funcionarios, a 74.520 pesetas, trienios y pagas extraordinarias 76.928.972		
		(Se modifica este concepto en aplicación de lo dispuesto por los Decretos- leyes 14/65, de 8 de noviembre, y 15/1967, de 27 de noviembre.)	123.225.000	
113	144	Policia Armada		
		1. General, Jefes, Oficiales y Suboficiales:		
		1 General 178.200		
		2 Coroneles, a 162.000 pesetas 324.000		
		16 Tenientes Coroneles, a 151.200 pesetas 2.419.200		
		37 Comandantes, a 140.400 pesetas 5.194.800		
		172 Capitanes, a 135.000 pesetas 23.220.000		
		1 Capitán Director de la Banda de Música 135.000		
		299 Tenientes, a 129.600 pesetas 38.750.400		
		8 Maestros Armeros, a 129.600 pesetas 1.036.800		
		48 Subtenientes, a 102.600 pesetas 4.924.800		
		6 Músicos de primera asimilados a Subte- nientes, a 102.600 pesetas 615.600		
		97 Brigadas, a 91.800 pesetas 8.904.600		
		2 Músicos de primera asimilados a Briga- das, a 91.800 pesetas 183.600		
		325 Sargentos de primera, a 75.600 pesetas 24.570.000		
		10 Músicos de segunda asimilados a Sar- gentos de primera, a 75.600 pesetas 756.000		
		649 Sargentos, a 70.200 pesetas 45.559.800		
		2 Músicos de segunda, asimilados a Sargen- tos, a 70.200 pesetas 140.400		
		28 Músicos de tercera, asimilados a Sargen- tos, a 70.200 pesetas 1.965.600		
		158.878.800		
		Trienios 96.755.520		
		Pagas extraordinarias 25.562.304		
		281.196.624		
		<i>Suma y sigue</i> 281.196.624	123.225.000	

07. DIRECCION GENERAL DE SEGURIDAD

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

NUMERACION		EXPLICACION DEL GASTO	Aumentos	Bajas
Econo- mica	Funcio- nal			
		<i>Suma anterior</i>	123.263.000	
113	144	2. Clases de Tropas:		
		2.157 Cabos primero, a 62.100 pesetas ..	133.949.700	
		199 Cabos, a 57.240 pesetas ..	11.390.760	
		2 Músicos de tercera, asimilados a Cabo, a 57.240 pesetas ..	114.480	
		15.518 Policías Armados, a 54.000 pesetas ..	837.972.000	
		29 Policías Músicos, a 54.000 pesetas ..	1.566.000	
			984.992.940	
		Trienios	334.056.870	
		Pagos extraordinarios	131.893.320	
			1.450.943.136	
		3. Cruces:		
		Para satisfacer las pensiones correspondien- tes a la Cruz Laureada de San Fernando y Medalla Militar individual	410.715	
		Pagos extraordinarios	27.781	
			444.496	
			1.732.584.256	
		Baja por retraso en la provisión de vacantes, a reponer conforme a las necesidades del servicio	69.295.000	
			1.663.289.256	
			141.482.000	
		(Las modificaciones del concepto precedente son consecuencia de lo dis- puesto en la Ley 113/1960 de 28 de diciembre, y disposiciones dictadas para su aplicación. La modificación de plantilla se ejecuta al amparo de la Ley 46/1960, de 21 de julio.)		
		Artículo 12.—Otras remuneraciones.		
121	144	Gastos de representación		
		2. Complemento por dedicación absoluta y especial responsabilidad.		
		Del Director general	216.000	
		Del Subdirector general	216.000	
				24.000
		(Artículo 13 de la Ley de Presupuestos.)		
122	144	Asignaciones de residencia		
		1. Para el pago de la misma a los funcionarios de los Cuerpos General de Policía, Administrativo y Auxiliar de la Dirección General de Segu- ridad	1.500.000	
		(Por incorporación de ampliación de crédito autorizada al amparo de la vigente Ley de Presupuestos.)		
127	144	Complementos de sueldo		
		1. Para atender al régimen provisional de complementos de sueldo y otras remuneraciones, etc.		1.580.000
		(Baja para compensar el incremento por igual cuantía en el concepto 113-1, según lo dispuesto por Ley 46/1960, de 21 de julio.)		
128	144	Medallas y Cruces		
		1. Para satisfacer las pensiones por Cruces de Guerra, Medalla Militar y de Sufrimientos por la Patria y las de las Medallas y Cruces del Mé- rito Policial, que se hayan concedido o se concedan, etc.	1.000.000	
		(Por incorporación de transferencia de crédito concedida con cargo a la Sección 31, al amparo de la vigente Ley de Presupuestos.)		
		<i>Suma y sigue</i>	267.272.000	1.580.000

07. DIRECCION GENERAL DE SEGURIDAD

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

NUMERACION		EXPLICACION DEL GASTO	ADICIONES	Bajas
Econó- mica	Funcio- nal			
		<i>Nota anterior</i>	297 272.000	1.530.000
161	144	Artículo 16.—<i>Jornales</i> Para el pago de jornales y pagas extraordinarias al personal jornalero de- pendiente de la Dirección General de Seguridad (El aumento precedente es consecuencia de lo dispuesto en el Decreto 2187/1968, de 16 de agosto, en relación con la Ley de 21 de noviembre de 1931.)	700.417	
173	144	Artículo 17.—<i>Personal eventual, contratado y vario</i> Personal vario sin clasificar 4. Para gratificar a cinco Matronas, tres para los servicios de Madrid y dos para los de Bar- celona, a 9.500 pesetas cada una Pagas extraordinarias	47.500 7.917 55.417	55.417
181	144	Artículo 18.—<i>Cuota Seguros Sociales</i> Para pago de las cuotas de Empresa de la Seguridad Social por el perso- nal sujeto a la misma, dependiente de la Dirección General de Se- guridad (Por incorporación de ampliación autorizada en 1968 al amparo de la vigente Ley de Presupuestos.)	9 964.000	
211	144	Capítulo 3.—<i>Compra de bienes corrientes y de servicios</i> Artículo 21.—<i>Dotación ordinaria para gastos de oficina</i> Para gastos ordinarios de esta clase: 1. De las Dependencias de la Dirección General de Seguridad (Por incorporación de adscripción concedida en 1968 con cargo al crédito presupuesto para estas atenciones.)	1.500.000	
491	135	Capítulo 4.—<i>Transferencias corrientes</i> Artículo 49.—<i>Al Exterior</i> Para el pago de la cuota anual que a España corresponde abonar para el sostenimiento de la Comisión Internacional de Policía Criminal y para los gastos resultantes del empleo del idioma español en las asambleas que celebre la misma	136.000	
611	144	Capítulo 6.—<i>Inversiones reales</i> Artículo 61.—<i>Ampliación y mejora de edificios</i> Para los de la Dirección General de Seguridad	4 000.000	
721	63	Capítulo 7.—<i>Transferencias de capital</i> Artículo 72.—<i>A Organismos autónomos</i> Al Patronato del Santo Ángel de la Guarda (Las modificaciones precedentes son consecuencia de lo dispuesto en la Ley de Créditos de Inversiones Públicas para el presente ejercicio.)	15.481.000	
TOTAL DEL SERVICIO 07			299.053.417	1.635.417

08.—DIRECCION GENERAL DE CORREOS Y TELECOMUNICACION

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

NUMERACION		EXPLICACION DEL GASTO	Aumentos	Bajas
Econo- mica	Funcio- nal			
		SERVICIO 08.—DIRECCION GENERAL DE CORREOS Y TELECOMUNICACION		
		Capítulo 1.—Remuneraciones de personal		
		Artículo 11.—Sueldos, trienios y pagas extraordinarias.		
111	857	Director general 216.000		
		Pagas extraordinarias 21.600		
		(Artículo 13 de la Ley de Presupuestos.)	20.000	
112	857	Personal no escalafonado		
		ANEXO I		
		<i>Ingenieros, Arquitectos y Delineantes</i>		
		Coeficiente 5.		
		1 Ingeniero, Jefe de la Sección de Ingenieros Industriales ... 162.000		
		2 Arquitectos, a 162.000 pesetas 324.000		
		Coeficiente 2,3.		
		1 Delineante de la Sección de Ingenieros Industriales 74.520		
		<i>Talleres Gráficos de Comunicaciones</i>		
		Coeficiente 1,9.		
		1 Regente 61.560		
		2 Linotipistas, a 61.560 pesetas 123.120		
		1 Maquinista 61.560		
		3 Cajistas, a 61.560 pesetas 184.680		
		1 Corrector 61.560		
		1 Cajista Minervista 61.560		
		1 Encuadernador 61.560		
		Coeficiente 1,7.		
		1 Ayudante de Máquinas 55.080		
		Coeficiente 1,5.		
		1 Encargado de Cierre 48.600		
		1 Plegador 48.600		
		1 Cerrador 48.600		
		2 Marcadores, a 48.600 pesetas 97.200		
		1 Mecánico de linotipias 48.600		
		ANEXO II		
		<i>Arquitectos y Delineantes</i>		
		Coeficiente 5.		
		2 Arquitectos, a 162.000 pesetas 324.000		
		Coeficiente 2,3.		
		1 Delineante de la Sección de Arquitectura 74.520		
		Trienios y pagas extraordinarias 1.921.320		
		1.008.456		
		2.929.776		
		Personal no comprendido en los Anexos		
		1 Aparejador, sin sueldo —		
		2.929.776		
		246.000		
		(Las modificaciones precedentes son consecuencia de lo dispuesto por los Decretos-leyes 14/1965, de 6 de noviembre, y 15/1967, de 27 de noviembre.)		
		Suma y sigue 208.000		

DIRECCION GENERAL DE CORREOS Y TELECOMUNICACION
09.—JEFATURA PRINCIPAL DE CORREOS

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

NUMERACION		EXPLICACION DEL GASTO	Aumentos	Bajas
Econo- mica	Funcio- nal			
		<i>Suma anterior</i>	268.000	
		<i>Artículo 12.—Otras remuneraciones</i>		
121	857	2 Complemento por dedicación absoluta y especial responsabilidad del Director general 216.000	12.000	
		(Artículo 13 de la Ley de Presupuestos.)		
		<i>Artículo 16.—Jornales</i>		
161	857	Para jornales y demás retribuciones al distinto personal de conservación de los edificios de Comunicaciones de Madrid y provincias 41.062.000	2.662.000	
		(Decreto 2187/1968, de 16 de agosto, en relación con la Ley de 21 de noviembre de 1931, y consecuencia también de la aplicación del artículo 43 de la Reglamentación Nacional de Trabajo en la Construcción y Obras Públicas.)		
		<i>Capítulo 6.—Inversiones reales</i>		
		<i>Artículo 61.—Construcción, ampliación y racionalización de edificios y pabellones de Correos y Telecomunicación</i>		
611	857	Creación de edificios, pabellones y Centros de clasificación de Comunicaciones 79.000.000	22.300.000	
612	857	Creación de pabellones de Comunicaciones en Centros turísticos y estaciones férreas, puertos y aeropuertos		8.100.000
Antiguo		(Se suprime este concepto y su dotación.)		
612	857	Ampliación, racionalización y mejora de edificios, pabellones y centros de clasificación de Comunicaciones	19.000.000	
Nuevo		Ampliación y mejora de edificios de Comunicaciones		27.200.000
613	857	(Se suprime este concepto y su dotación.)		
		(Las modificaciones consignadas en operaciones de capital obedecen a lo dispuesto por la Ley de Créditos de Inversiones Públicas para el presente ejercicio.)		
		TOTAL DEL SERVICIO 08	44.240.000	55.300.000
		SERVICIO 09.—JEFATURA PRINCIPAL DE CORREOS		
		<i>Capítulo 1.—Remuneraciones de personal</i>		
		<i>Artículo 11.—Sueldos, trienios y pagas extraordinarias</i>		
111	857	14. CUERPO TECNICO DE CORREOS		
		Coficiente 3,3.		
		Sueldo de 1.965 funcionarios, a 106.920 pesetas, trienios y pagas extraordinarias 374.700.000		
		15. CUERPO AUXILIAR DE CORREOS		
		Coficiente 1,7.		
		Sueldo de 3.250 funcionarios, a 55.080 pesetas, trienios y pagas extraordinarias 230.600.000		
		16. CUERPO DE CARTEROS URBANOS		
		Coficiente 1,4.		
		Sueldo de 12.365 funcionarios, a 46.360 pesetas, trienios y pagas extraordinarias 742.100.000		
		17. CUERPO DE SUBALTERNOS DE CORREOS		
		Coficiente 1,3.		
		Sueldo de 2.274 funcionarios, a 42.120 pesetas, trienios y pagas extraordinarias 137.900.000		
		<i>Suma y sigue</i> 1.485.300.000		

09.—JEFATURA PRINCIPAL DE CORREOS

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

NUMERACION		EXPLICACION DEL GASTO	Aumentos	Bajas
Econó- mica	Funcio- nal			
111	857	<i>Suma anterior</i> 1.485.300.000 45.—CUERPO ESPECIAL EJECUTIVO DE CORREOS Coficiente 2.3. Sueldo de 2.090 funcionarios, a 74.520 pesetas, trienios y pa- gas extraordinarias 219.100.000 1.704.400.000 (Decretos-leyes 14/1965, de 6 de noviembre, y 15/1967, de 27 de noviembre, y Ley 93/1966, de 28 de diciembre.)	134.808.000	
112	857	Personal no escalafonado ANEXO I Médicos del Cuerpo Coficiente 4. 8 Médicos, a 129.600 pesetas 1.036.800 Administración Especial de Andorra la Vieja Coficiente 1.7. 1 Auxiliar 55.080 Coficiente 1.4. 3 Carteros Distribuidores, a 45.360 pesetas 136.080 Coficiente 1.3. 1 Subalterno 42.120 Trienios y pagas extraordinarias de este personal 523.955 1.794.035 (Decretos-leyes 14/1965, de 6 de noviembre, y 15/1967, de 27 de noviembre.)	151.000	
173	857	Artículo 17.—Personal eventual, contratado y vario Personal vario sin clasificar 1. Para haberes del personal rural de Correos, incluidas pa- gas extraordinarias 455.050.965 (El aumento del subconcepto precedente es consecuencia de los Decretos números 2342/1967, de 21 de septiembre, y 2127/1968, de 16 de agosto, en relación con la Ley de 21 de noviembre de 1931.) Capítulo 2.—Compra de bienes corrientes y de servicios Artículo 21.—Dotación ordinaria para gastos de oficina	131.861.000	
211	857	2. De las Administraciones Principales, Centrales y Subal- ternas de Correos 23.008.000	1.396.000	
242	857	Artículo 24.—Dietas, locomoción y traslados Para los gastos de viaje de los funcionarios, gastos de trasla- dos forzados y demás obligaciones previstas en el Regla- mento de Dietas y Viáticos 1.020.000	330.000	
331	857	Artículo 25.—Gastos especiales para funcionamiento de los Servicios Para adquisición de toda clase de impresos y otro material de papelería para el servicio de Correos 19.815.000	1.500.000	
491	135	Capítulo 4.—Transferencias corrientes Artículo 49.—Al exterior Para los pagos que se hayan de efectuar a las Oficinas In- ternacionales de Montevideo y Berna y a la Conferencia <i>Suma y sigue</i> 270.046.000		

09.—JEFATURA PRINCIPAL DE CORREOS

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

NUMERACION		EXPLICACION DEL GASTO	Aumentos	Bajas
Econo- mica	funcio- nal			
491	135	Suma anterior	270.046.000	
		Europa de las Administraciones de Correos y Telecomuni- cación (C. E. P. T.) 2.900.000	1.400.000	
		(Los aumentos de los conceptos precedentes se producen por consolidación de las adscripciones concedidas en 1968 al amparo de la vigente Ley de Presupuestos.)		
		Capítulo 6.—Inversiones reales		
		Artículo 61.—Motorización del Correo Rural		
611	857	Para la motorización del Correo Rural 35.000.000	5.000.000	
		Artículo 62.—Ampliación de la Red de Enlaces Postales		
621	857	Enlaces terrestres 2.000.000		6.000.000
622	857	Enlaces aéreos (Se suprime el concepto y su dotación.)		6.000.000
623	857	Ampliación de la Red de reparto, adquisición de vehículos lige- ros y equipo complementario para el personal 30.000.000	19.000.000	
		Artículo 63.—Coches-correo		
631	857	Ampliación del parque de coches-correo 73.700.000	3.000.000	
632	857	Grandes reformas y reparaciones de coches-correo 11.300.000	3.000.000	
		Artículo 64.—Mecanización e instalaciones de Servicios Postales		
642	857	Se sustituye su redacción y crédito por los siguientes: Mecanización de las operaciones de clasificación y ventanilla y adquisición de máquinas auxiliares de contabilidad y oficina 35.000.000	10.000.000	
643	857	Mecanización de las operaciones de ventanilla (Se suprime este concepto y su dotación.)		5.000.000
643	857	Mobiliario, buzones, depósitos de correspondencia, carretillas y otros elemen- tos de transporte 43.000.000		
644	857	Buzones, depósitos de correspondencia y mobiliario (Se suprime este concepto y su dotación.)		16.000.000
		(Las modificaciones consignadas en operaciones de capital obedecen a lo dispuesto por Ley de Créditos de Inversiones Públicas para el presente ejercicio.)		
		TOTAL DEL SERVICIO 09	354.446.000	33.000.000

(Continuará.)

MINISTERIO DE COMERCIO

DECRETO 893/1969, de 2 de mayo, por el que se establece un contingente arancelario de 500 toneladas de papel kraft para hilar de 40 a 45 gr/m² con resistencia a la rotura longitudinal superior a 10.000 metros dentro de la posición arancelaria 48.01 C-1.

El Decreto novecientos noventa y nueve/mil novecientos sesenta, del Ministerio de Comercio, de treinta de mayo, autoriza, en su artículo segundo, a los Organismos, Entidades y personal interesados para formular, de conformidad con lo dispuesto en el artículo octavo de la Ley Arancelaria, las reclamaciones o peticiones que consideren conveniente en relación con el Arancel de Aduanas.

Como consecuencia de reclamaciones formuladas al amparo de dicha disposición y que han sido reglamentariamente tramitadas por la Dirección General de Política Arancelaria, se ha estimado conveniente establecer un contingente arancelario de quinientas toneladas de papel kraft para hilar de cuarenta a cuarenta y cinco gramos/metro cuadrado, con resistencia a la rotura longitudinal superior a diez mil metros, dentro de la posición arancelaria cuarenta y ocho punto cero uno C-uno.

En su virtud, y en uso de la autorización conferida en el artículo sexto, número cuatro, de la mencionada Ley Arancelaria de uno de mayo de mil novecientos sesenta, a propuesta del Ministro de Comercio y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veinticinco de abril de mil novecientos sesenta y nueve,

D I S P O N G O :

Artículo primero.—Se establece un contingente arancelario de quinientas toneladas de papel kraft para hilar de cuarenta